

Suspensión de plazos de procedimientos administrativos y el MINAM Decreto Supremo N° 004-2020-MINAM

El 15 de marzo fue publicado el Decreto de Urgencia N° 026-2020 cuya Segunda disposición complementaria final dispuso que por 30 días hábiles, es decir hasta mañana 28 de abril inclusive, se suspendían los plazos de tramitación en los procedimientos administrativos en trámite, pero facultaba a las entidades del Poder Ejecutivo a determinar los procedimientos que no estaban sujetos a esta suspensión.

En ejercicio de esta facultad, hoy el Ministerio del Ambiente (MINAM) ha publicado el Decreto Supremo de la referencia, excluyendo los siguientes procedimientos:

- Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos
- Autorización de importación de residuos sólidos peligrosos
- Autorización de exportación de residuos sólidos
- Autorización de tránsito de residuos sólidos
- Inscripción en el registro autoritativo de las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS)
- Ampliación de operaciones en el registro autoritativo de las EO-RS
- Modificación de la información en el registro autoritativo de las EO-RS

Estos procedimientos pueden iniciarse a través de la Ventanilla única de comercio exterior – VUCE (<https://www.vuce.gob.pe/>), según la última modificatoria al Texto único de procedimientos administrativos del MINAM efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM. No obstante, la remisión de documentación adicional o la interposición de recursos administrativos debe efectuarse por la mesa de partes virtual del MINAM (mesadepartes@minam.gob.pe) y cuando concluya el Estado de emergencia y la cuarentena tendría que efectuarse mediante los canales presenciales habituales.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley de gestión integral de residuos sólidos aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM en su Tercera disposición complementaria transitoria dispuso que: las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y las empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que estaban registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), mantenían su inscripción en las condiciones otorgadas. Sin embargo, una vez culminada la vigencia en

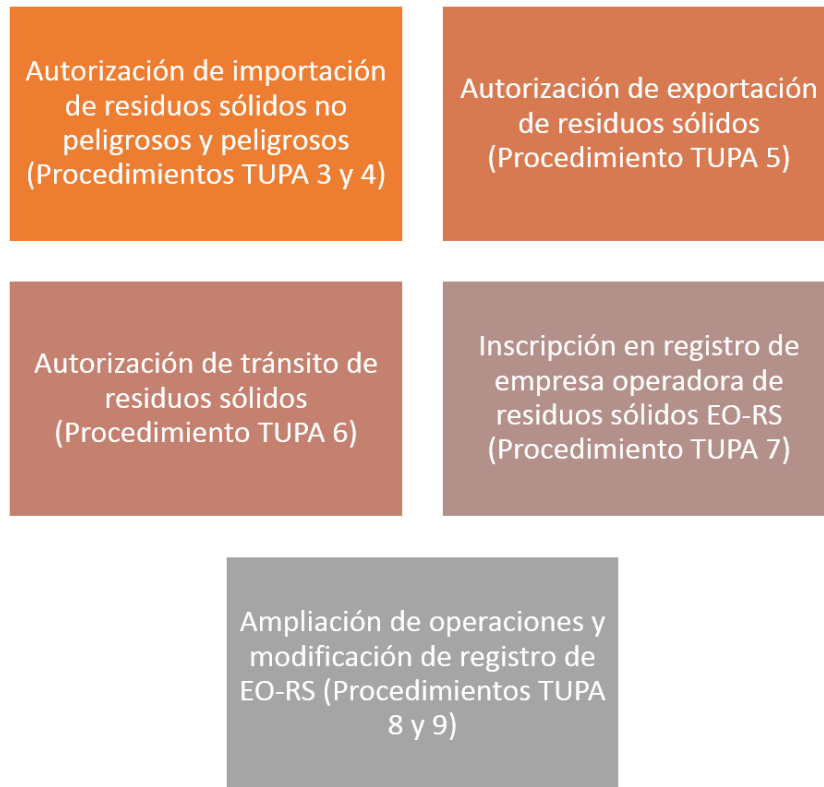
ese registro o si requerían efectuar algún cambio o ampliación de sus servicios/actividades, debían iniciar el trámite de inscripción en el registro autoritativo de las EO-RS ante el MINAM.

Las EPS-RS o EC-RS podrían haber iniciado este trámite antes de la declaratoria de emergencia nacional y cuarentena sin obtener o haber sido notificados de un pronunciamiento, o no haber iniciado el trámite de inscripción y que haya vencido o esté por vencer su inscripción ante DIGESA. Por lo que, ante este escenario, el MINAM ha dispuesto que pueden seguir ejecutando las operaciones de manejo autorizadas como EPS-RS o EC-RS hasta la emisión del acto resolutorio por el MINAM. Asimismo, detalla que las EPS-RS o EC-RS que no hayan podido iniciar su trámite de inscripción como EO-RS podrán efectuarlo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la culminación del estado de emergencia nacional y la cuarentena. Para dotar de mayor certeza a este plazo, el MINAM publicará en su portal institucional la fecha de inicio de este cómputo.

Recordemos que, conforme a la Ley de gestión integral de residuos sólidos aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, el generador de residuos sólidos no municipales debe contratar a una EO-RS registrada ante MINAM para el manejo de sus residuos fuera de sus instalaciones industriales o productivas, áreas de concesión o lote del titular del proyecto. Este manejo comprende la prestación de servicios como la recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos incluyendo la valorización y comercialización. Por lo que, el generador debe verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa que contrate para la prestación de estos servicios, así como la documentación que acredite la autorización de sus instalaciones de tratamiento o disposición final.

Luzmila Zegarra
Socia
Delapuate abogados

Procedimientos TUPA del MINAM exceptuados de suspensión de plazos durante la emergencia nacional y cuarentena



*Trámite: Ventanilla única de comercio exterior (VUCE).
Mesa de partes virtual MINAM (temporal): información adicional e impugnaciones*